



MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Congresista de la República

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**“Proyecto de Ley de Reforma Constitucional  
que otorga transparencia y neutralidad al  
Jurado Nacional de Elecciones”**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista **MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en el numeral 1) del artículo 102° y del artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en literal c) del artículo 22°, y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley

### LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE OTORGA TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### Artículo 1°. - Modificación de artículo 179° de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 179° de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

**Artículo 179.** *La máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones es un Pleno compuesto por cinco miembros:*

**1. Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados.** *El representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones.*

**2. Uno elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados.**

**3. Uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros.**

**4. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos.**

**5. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos.**

**Para el caso de los suplentes electos por la Corte Suprema de la República y la Junta de Fiscales Supremos; serán también entre magistrados y fiscales supremos jubilados, respectivamente.**



MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Congresista de la República

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**“Proyecto de Ley de Reforma Constitucional  
que otorga transparencia y neutralidad al  
Jurado Nacional de Elecciones”**

**Artículo 2° - Modificación de artículo 180° de la Constitución Política del Perú**

Modifícase el artículo 180° de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

**Artículo 180.** *Los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no pueden ser menores de cuarenta y cinco años ni mayores de setenta. Son elegidos por un período de cuatro años. Pueden ser reelegidos. La ley establece la forma de renovación alternada cada dos años.*

*El cargo es remunerado y de tiempo completo. Es incompatible con cualquiera otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial.*

*No pueden ser miembros del Pleno del Jurado los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas, o que los han desempeñado en los cuatro años anteriores a su postulación.*  
**pueden ser miembros del Pleno del Jurado, los magistrados en actividad de la Corte Suprema de la República y Fiscales Supremos en actividad de la Junta de Fiscales Supremos de la República.**



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FIR 25542881 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 11/01/2023 12:30:42-0500

**Artículo 3° - Vigencia de la ley de reforma constitucional**

La presente ley de reforma constitucional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Lima, 09 de enero del 2023.



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/01/2023 16:38:27-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA PRIETO Maria Del  
Carmen FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/01/2023 16:20:13-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 10/01/2023 16:30:57-0500

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 11/01/2023 09:40:54-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Evis  
Herman FAU 20161749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10/01/2023 19:25:12-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Evis  
Herman FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 11/01/2023 11:36:11-0500



MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Congresista de la República

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**“Proyecto de Ley de Reforma Constitucional  
que otorga transparencia y neutralidad al  
Jurado Nacional de Elecciones”**

**1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -**

Con fecha 13 de noviembre de 2020, el magistrado supremo Jorge Luis Salas Arenas, fue electo presidente del Jurado Nacional de Elecciones. Sin embargo, desde la asunción de dicho cargo, hasta la fecha, se han venido suscitando una serie de acusaciones, que ha devenido en el descrédito de dicho organismo electoral, siendo gravoso, ya que se trate del máximo ente respecto a justicia electoral.

El periodista Ricardo Uceda<sup>1</sup>, en artículo publicado en el diario “La República”, con fecha 10 de febrero de 2021, en su columna “El Informante”, mediante el título “El Cambiazo” demostrarían que hubo magistrados del Jurado Nacional de Elecciones que variaron sus votos para que la candidatura del expresidente inhabilitado Martín Vizcarra pueda continuar en carrera. Modificando a su vez 3 votaciones para guardar coherencia. “El 22 de enero (del 2021), el pleno del Jurado Nacional de Elecciones atendió, en audiencia pública, la apelación de una tacha al candidato al Congreso por Arequipa Nicolás Talavera, del Partido Morado, quien había omitido declarar que era accionista de una empresa de marketing. Las propiedades en una sociedad mercantil son bienes muebles. Como tales, deben ser declarados según la Ley de Organizaciones Políticas, aunque el jurado electoral departamental provincial consideró que como el formato de las declaraciones no ofrecía un espacio específico para que los empresarios transparenten sus participaciones, no cabía excluir la candidatura. Este es el castigo previsto para la omisión. El impugnador, Carlos Damián Manrique, apeló, arguyendo que las acciones de Talavera valían más que un auto u otro bien común.

El abogado Fernando Ballón-Landa, un experto electoral, en representación del apelante, sostuvo que Talavera tenía 33% de participaciones en la compañía. Las limitaciones del modelo para declararlas eran secundarias, añadió, la ley tenía que cumplirse. Rocío del Pilar Carrasco, por el Partido Morado, dijo que Talavera había declarado que cobraba sueldo en la empresa, por lo cual no omitió información relevante. Adujo que no había un casillero en el formato de las hojas de vida para que un candidato declarara acciones. Antes sí había un sitio (mostró un formulario antiguo) pero el JNE lo había suprimido. Ballón-Landa retrucó que pudo hacerlo en un espacio destinado a información adicional.

**Dos casos más**

En la misma sesión se vio otro caso similar: el de Orlando Mollo, un candidato de Alianza para el Progreso por Arequipa, cuya tacha era solicitada por Zoila Reinoso. Había omitido decir que tenía la mayoría de acciones en una empresa. El jurado departamental rechazó la pretensión bajo el argumento que el formulario de declaraciones solo pedía señalar automóviles. Era una situación muy parecida a la anterior. Después de las alegaciones de las partes el caso quedó al voto.

<sup>1</sup> Visto en la web: <https://larepublica.pe/politica/2021/02/09/el-informante-el-cambiazo-por-ricardo-uceda/?ref=lr>